REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00927-00

Por reparto correspondido a éste Despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, la cual, luego de su estudio se observa que carece de algunos requisitos formales, necesarios para su admisión.

El artículo 90 del C.G.P ordena declarar inadmisible la demanda, entre otros casos: *"1. Cuando no reúna los requisitos formales*", haciendo clara alusión al presupuesto procesal de la demanda en forma.

Observa el Despacho que, en el libelo introductorio presentado, carece de los siguientes requisitos, a saber:

a. Manifestar si el correo del apoderado por activa consignado en el acápite de notificaciones corresponde al del Registro Nacional de Abogados, toda vez que no se da cuenta de ello, en caso contrario deberá allegarse y actualizarse dicha información.

b. Deberá explicar la razón por la que están solicitando librar mandamiento de pago por los intereses desde el 2021, si el plazo otorgado para el cumplimiento de la obligación feneció en agosto de 2019.

c. Sírvase aclarar las razones por las cuales, en el poder se establece como obligación los intereses por mora sobre el capital de veinte millones de pesos desde el 22 de enero de 2021 fecha **unificada** para el pago de los intereses, pero ni la Escritura Pública ni la pretensión segunda de la demanda, dan cuenta de ello.

d. Con el fin de tener una mayor claridad de la demanda, se realizará una *reproducción* de la misma, en donde se subsane los anteriores requisitos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se concede a la Parte Demandante un término de cinco (05) días para cumplir con las exigencias legales referidas en las consideraciones precedentes, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

192

AD

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68de30437bbbccdf65f71462a757ff452f8c8d28926f9649f69d6f3035a24c0c**

Documento generado en 31/10/2022 02:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica